



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
Electrónica Nacional  
LA-050GYR008-E3-2023

Contrato número S2M0566

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE PARA EL EJERCICIO 2023** que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra, la persona moral **FIVE BROTH'S, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. GERARDO SOSA PIÑÓN**, en su carácter de Representante Legal. **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** de manera conjunta serán denominados **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
  - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
  - I.4. El **Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca**, Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 01, el **Dr. Ramón Magaña Ceja**, Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar número 02, la **Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna**, Directora del Hospital General de Zona número 03, la **Dra. Martha Araceli Marmolejo Vázquez**, Directora del Hospital de Gineco-Pediatria número 07, la **Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora del Hospital General Regional número 17 y el **Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón**, Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona número 18 de **"EL INSTITUTO"**, intervienen como **Áreas Administradoras** del mismo, responsables de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contratados por **"EL PROVEEDOR"** así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - I.5. El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - I.6. El **Mtro. Leandro Román Góngora Uh**, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo y el **Mtro. Carlos Alberto Gómez Espinosa**, Auxiliar Apoyo Administrativo de **"EL INSTITUTO"**, intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - I.7. La **Lic. Dulce Milagro Mercado Solís**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Servicio de Traslado de Pacientes Vía Terrestre para el Ejercicio 2023**.
  - I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 1601, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000000130-2023, de fecha 10 de Octubre de 2022, por un importe de **\$23'435,212.00**.
  - I.10. El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. **"EL INSTITUTO"** podrá modificar y/o recalculanzar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

Se testa el Registro Patronal y Registro Infonavit de la Persona Moral, en términos de la fracción III del art. 113 de la LFTAIP, toda vez que dicha información es clasificada como confidencial y se relaciona directamente con el ejercicio de las facultades de comprobación que como organismo fiscal autónomo le corresponden a este Sujeto Obligado, ya que sin dicho referente, o sin la vigencia del mismo, el IMSS no podrá recaudar, administrar y, en su caso, determinar y liquidar, las cuotas correspondientes a los seguros establecidos en las Leyes de Seguridad Social aplicables.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
Electrónica Nacional  
LA-050GYR008-E3-2023

**Contrato número S2M0566**

Unidos Mexicanos y Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

II.1. Con fecha 30 de Diciembre de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

II.2. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.

II.3. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 146,224 de fecha 20 de Octubre de 2009, protocolizada ante la fe del Licenciado Ignacio Rey Morales Lechuga, Notario Público número 116 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil número 406653 de fecha 30 de Octubre de 2009.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Gerardo Sosa Piñón, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 14,086 de fecha 15 de Julio de 2013, protocolizada ante la fe de la Licenciada Nancy Peggy Magaña Tintore, Titular de la Notaría Pública número 25 del Estado de Quintana Roo, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros carga y/o turismo.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número FBR-091020-3V8. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: [REDACTED] número de Proveedor IMSS: 0000112877.

II.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudados que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

II.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con: trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, así como lo dispuesto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
Electrónica Nacional  
LA-050GYR008-E3-2023

Contrato número SZM0566

8

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente o la opinión de "inscrito sin obligaciones" y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente que deberá obtenerla nuevamente.

-Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por el Proveedor o Contratista, sea positiva y vigente o "inscrito sin obligaciones" a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.

-El Área de trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y "positiva" o "inscrito sin obligaciones"

El pago de los bienes, se efectuará en pesos mexicanos en la Unidad Administrativa en el domicilio y horario de atención, relacionados en el párrafo anterior, considerando lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona su número de cuenta, Clave Bancaria Estandarizada, Banco, Sucursal la cual deberá estar a su nombre.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir. El plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

En caso de que "EL PROVEEDOR" expida facturas en el esquema de facturación electrónica, es obligación de los proveedores publicitarlas en el Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y Únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago, si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Las facturas que amparen bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarrecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (inrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en caso de contar con trabajadores, cumplirá con la inscripción de los mismos en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero - patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.-** "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
 Electrónica Nacional  
 LA-050GYR008-E3-2023

**Contrato número S2M0566**

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Ergaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudados que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación del servicio el día 01 de Enero de 2023. Las siguientes solicitudes de servicio, deberán realizarse en los plazos establecidos en la emisión del requerimiento correspondiente de las áreas solicitantes, quienes de acuerdo a sus necesidades determinarán el número de días para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el Anexo 1 (Uno).

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR", para la prestación del servicio, requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de "EL INSTITUTO", la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO", serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

**SIXTA.- CONDICIONES ADICIONALES.-** "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las condiciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) para la prestación del servicio.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

**OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Clausula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes y/o servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasiona.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
Electrónica Nacional  
LA-050GYR008-E3-2023

**Contrato número S2M0566**

De Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 4 (Cuatro), en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en la Carretera Chetumal-Mérida Km. 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal - Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:**

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA inciso a).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, la pena convencional aplicable al Proveedor, por atraso, en el cumplimiento del suministro será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de lo incumplido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el Anexo Técnico, la que no deberá ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato que se derive de la presente Invitación, las instituciones de conformidad a lo establecido en los Artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la LAAASP y en los Artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones y/o se llevará a cabo la cancelación del servicio o la rescisión administrativa del contrato.

El Proveedor sancionado deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, las instituciones podrán realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el Proveedor.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en las entregas.

**A. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" por atraso en la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (por ciento) por cada hora de atraso, calculándose sobre el valor del servicio o concepto prestado extemporáneamente y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El Instituto aplicará una pena convencional a partir de la primera hora de atraso en el servicio requerido, por un equivalente del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) horas como entrega extemporánea, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondía a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir el "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
 Electrónica Nacional  
 LA-050GYR008-ES-2023

**Contrato número S2M0566**

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**B. DEDUCTIVAS.-** "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 53 Bis de la LAASSP y del 97 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre el valor total de los servicios otorgados parcial o deficientemente, de acuerdo a lo siguiente:

- Por la no prestación de los servicios solicitados.
- Cuando los servicios sean prestados de manera parcial o deficiente.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato o del 20% del monto total de los bienes o servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del Artículo 54 de la LAASSP, es el equivalente al monto de la garantía.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por Prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deductión	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar e incumplimiento	Responsable de cálculo, notificación de la deducción
No atender al llamado vía correo electrónico por el prestador del servicio	Cuando no se cumpla con los tiempos programados	Tiempos máximos de prestación del servicio con sanción	10% sobre el valor de los Servicios	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de los Servicios	Administrador del contrato.	Administrador del contrato.

**C. PENAS CONTRACTUALES.-** "EL INSTITUTO" aplicará las siguientes penas contractuales:  
 El 10% del valor total de los servicios prestados por el proveedor cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad establecidos, en el presente requerimiento

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, deductiva y pena contractual sobre los pagos que deba cubrir al propio Proveedor.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente Instrumento Jurídico.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
Electrónica Nacional  
LA-050GYR008-E3-2023

Contrato número S2M0566

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno) "Descripción del Servicio, Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo 2 (dos) "Calendario y Lugares para la Prestación del Servicio"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica"
- Anexo 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 5 (Cinco) "Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios,



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
 Electrónica Nacional  
 LA-050GYR008-E3-2023

**Contrato número SZM0566**

presente contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, las partes se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 09 de Enero de 2023.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
<p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b></p> <p><i>Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga</i>                      Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p> <p>Por el Área Administradora                      "En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</p> <p><i>Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca</i>                      Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01</p> <p>Por el Área Administradora                      "En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</p> <p><i>Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna</i>                      Directora del Hospital General de Zona 03</p> <p>Por el Área Administradora                      "En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</p> <p><i>Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández</i>                      Directora del Hospital General Regional 17</p>	<p><b>FIVE BROH'S, S.A. DE C.V.</b></p> <p><i>C. Gerardo Sosa Piñón</i>                      Representante Legal</p> <p>Por el Área Administradora                      "En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</p> <p><i>Dr. Ramón Magaña Ojeda</i>                      Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar 02</p> <p>Por el Área Administradora                      "En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</p> <p><i>Dra. Martha Araceli Marmolejo Vázquez</i>                      Directora del Hospital de Gineco - Pediatría 07</p> <p>Por el Área Administradora                      "En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</p> <p><i>Dr. Víctor Hugo Sanabria Pagrón</i>                      Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona 18</p>



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
Electrónica Nacional  
LA-050GYR008-E3-2023

**Contrato número S2M0586**

**Anexo 1 (Uno)**

**Descripción del Servicio, Características Técnicas, Alcances y Especificaciones**

El prestador del servicio cubrirá el servicio con un conductor que proporcionará orientación, información y apoyo con cortesía, oportunidad, claridad y exactitud al derechohabiente durante el viaje y lugar de destino; durante la vigencia del contrato excepto los días festivos del Instituto.

El Instituto deberá solicitar al prestador del servicio los viajes programados por rutas como se detalla a continuación:

- A más tardar a las 12 horas del día previo hábil a los horarios programados.
- La solicitud podrá ser vía correo electrónico con el formato de la solicitud del vehículo y la lista de pasajero. (ANEXO 1 Y ANEXO 2)

De acuerdo a sus requerimientos, el Instituto podrá solicitar viaje adicional a las 14 horas del día previo hábil.

El Instituto podrá cancelar alguno de los viajes programados al prestador de servicio vía correo electrónico máximo hasta las 17:00 horas, y vía telefónica hasta las 19:00 horas del día previo hábil a los horarios programados.

El Instituto de acuerdo a la demanda de sus servicios determinará cuántas unidades se proporcionarán por ruta y se hará del conocimiento del licitante ganador al inicio del servicio.

Derivado a las distancias a recorrer las unidades deberán estar en condiciones óptimas, a efecto de que garantice el otorgamiento oportuno, seguro y confortable del servicio, debiendo tener máximo 10 años de antigüedad, es decir, ser modelo 2011 en adelante, deberá acreditar la propiedad de los mismos, además deberán cubrir los siguientes requisitos:

- El autobús deberá contar con un mínimo de 52 asientos y un máximo de 57 sin que esto implique incremento y/o modificación en el costo a ofertar.
- Baño limpio, aire acondicionado, exhibición de películas a través de reproductor de video o dvd, monitor a color, asientos reclinables, cinturones de seguridad, su interior y su exterior limpios y en buen estado, portaequipaje, así como seguro de vida para viajero y el correspondiente a responsabilidad civil, penal y daños a terceros.
- El servicio se prestará utilizando autopista, en las rutas que cuenten con ellas.
- El personal conductor deberá portar uniforme y contar con comunicación celular en cada unidad y realizarán con eficiencia y oportunidad las actividades necesarias para otorgar un buen servicio en beneficio de los derechohabientes.
- El personal conductor mantendrá estrecha relación con los derechohabientes y acompañantes durante todos los traslados para evitar que a la hora de partida del autobús en cada unidad se generen retrasos o bien que se dé el caso de que algún derechohabiente no aborde el mismo.
- El autobús contará con un señalamiento que permita verificar velocidad máxima la cual no excederá los 95 km. Por hora.
- El Instituto podrá utilizar los compartimientos de equipaje hasta su capacidad límite para el envío de mensajería y paquetería institucional a las unidades de destino.
- El participante deberá acreditar con copia de las facturas que cuenta con un mínimo con una plantilla vehicular integrada por el doble de unidades que se requieren para cubrir las rutas solicitadas para efectos de garantizar la inmediata sustitución de la o las unidades que por causas de fuerza mayor, desperfectos en trayecto o cualquier otro imprevisto atribuible al licitante ganador que pudiera presentarse durante la prestación del servicio o en su caso para cubrir a satisfacción del Instituto la cobertura de incrementos de demanda de traslados.
- El Instituto a través del área médica (oficina de traslado de pacientes de cada unidad) entregará con 24 horas de anticipación el listado de pacientes autorizados para el servicio requerido.
- El proveedor debe reportar de inmediato a las autoridades institucionales de las unidades emisoras, cualquier incidente que se presente, antes, durante y después del despacho de los autobuses.
- El proveedor y/o choferes de los vehículos contratados estarán obligados a mantener una estrecha coordinación vía telefónica con personal de los hospitales y, unidades médicas, cuando se requiera autorizaciones para retornar pacientes en diferentes casos, como pacientes dados de alta, sin pases de abordar, pacientes de quimioterapia y radioterapia que requieren quedarse más días en la ciudad en la que esté ubicada la unidad médica a la que fueron enviados para su atención, etc.
- El proveedor debe de poseer las medidas de seguridad indispensables para el otorgamiento de los servicios, a fin de proteger al derechohabiente durante su traslado.
- Deberán salir puntualmente de las unidades de origen, a fin de que los pacientes y acompañantes, acudan a las citas en forma oportuna, en la fecha y hora señalada.
- El autobús estará con 15 minutos de anticipación en el punto de origen.
- El autobús se encontrará en perfectas condiciones de funcionamiento, mecánicas (salidas de emergencia) y ambientales.
- Garantizar que cuenta con la infraestructura y recursos humanos (los cuales deberán portar uniformes de la empresa para su identificación) y de equipo para realizar el servicio de transporte en forma oportuna a sus respectivos destinos.
- El servicio traslado de pacientes y sus acompañantes en autobuses, solo se otorgará y se utilizará por pacientes del Instituto; para lo cual el operador deberá solicitar a cada una de las personas que aborden el autobús presenten las TP-01 o en su defecto la TP-06 o TP-07 que mostrarán como "pases de abordar" y no deberán permitir el acceso a ninguna persona que no muestre su comprobante de viáticos.
- El trato a los pacientes y sus acompañantes en todo momento será con calidad y calidez.
- El "proveedor" en ningún caso y por ningún motivo cambiara las características del transporte a una de menor calidad, el Instituto una vez comprobado el cambio o la falta de funcionamiento del autobús, procederá a rechazar el servicio y solicitar el cambio del autobús y, aplicara la pena convencional correspondiente.
- De acuerdo a las necesidades del Instituto, las rutas establecidas podrán ser modificadas, haciendo del conocimiento al proveedor.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
Electrónica Nacional  
LA-050GYR008-E3-2023

**Contrato número S2M0566**

- u) El licitante deberá mantener en condiciones óptimas de servicios los vehículos, destinadas para no entorpecer la continuidad de la prestación del mismo, en el supuesto de algún desperfecto que no le permita iniciar o continuar el recorrido de la ruta en trayecto o retorno, se obliga directamente a asignar otro autobús de condiciones y equipamiento semejantes para la cobertura del servicio, con la oportunidad y la calidad.
- v) En caso de descompostura de algún vehículo en el trayecto o corrida deberá de sustituir los autobuses que sufrieran alguna falla durante los traslados, en el lugar exacto en donde se encuentre el vehículo descompuesto en un periodo de tiempo no mayor a tres horas.
- w) En casos de que el autobús no se presente a tiempo para iniciar las rutas señaladas, se establece un tiempo de espera de una hora como máximo; transcurrido dicho plazo el instituto podrá contratar los servicios de cualquier otra línea de transporte de pasajeros para el traslado de los pacientes, los cuales correrá por cuenta del proveedor adjudicado.
- x) Deberá sustituir a los operadores, que les sean reportados por el Instituto, con motivo de mala atención a los pacientes, incumplimiento a las indicaciones del personal del Instituto responsable del servicio o por cualquier otra irregularidad que se presente durante las rutas, por su falta de responsabilidad.
- y) El "proveedor" aceptará supervisiones en el momento y situación que el instituto determine, a fin de establecer mecanismos de verificación de cumplimiento del contrato que al efecto se suscriba y evaluar la calidad del servicio, la supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad e higiene, en general de acuerdo a lo estipulado en el contrato. El administrador del contrato designará a la persona que realizará la supervisión aleatoria como mínimo 2 veces al mes por Unidad Médica Hospitalaria en diferentes fechas.
- z) El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños, perjuicios o complicaciones que por inobservancia, negligencia o impericia de su parte llegue a causar al instituto y/o a terceros, hasta la resolución definitiva de la complicación y los gastos que de esta se originen correrán a cuenta del mismo proveedor.
- aa) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el instituto no dará por aceptado el servicio.

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS AUTOBUSES Y VEHÍCULOS LIGEROS SOLICITADOS:**

##### **AUTOBUSES.**

El servicio será proporcionado, por lo menos con **5 autobuses** de clase turismo de lujo, independientemente que deberá contar con autobuses suficientes para cubrir las eventualidades que pudieran presentarse durante el servicio.

La flota de autobuses de pasajeros, deberán estar clasificados en base al reglamento de autotransporte federal y servicios auxiliares en la modalidad de servicio: ejecutivo o de primera y la norma oficial mexicana NOM-088-SCT-2-2014, "transporte terrestre servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado condiciones físico mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal".

Deberán presentar una flota de por lo menos **8 autobuses tipo integral**, del último modelo fabricado en el año en que ingrese al servicio, con límite en operación de diez años, contados a partir de la obtención del permiso.

Las flotas de autobuses deberán estar dotadas de:

- Asientos reclinables,
- Cinturones de seguridad,
- Sanitarios,
- Aire acondicionado,
- Sonido ambiental,
- Cortinas,
- Televisión a color,
- Reproductor DVD
- Botiquín de primeros auxilios.

Cada autobús deberá contar con 1 (un) baño sanitario a la altura del pasillo en buenas condiciones de uso, equipados con papel sanitario, jabón y suficiente agua.

El "proveedor" deberá garantizar que los autobuses presentados se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento, mecánicas, técnicas y ambientales (funcionamiento de ventanas, sin goteras y clima) además deberá de contar con señalamientos como salidas de emergencia en techos, ventanas.

Cada autobús deberá contar con al menos (1) un extintor contra incendios de acuerdo a la reglamentación de seguridad en caso de cualquier contingencia.

#### **CADA AUTOBÚS PRESENTADO DEBERÁ CONTAR CON EXPEDIENTE INDIVIDUAL EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO:**

- De permiso o alta de vehículo para la operación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo; expedido por la secretaría de comunicaciones y transportes (SCT)
- Tarjeta de circulación actualizada.
- Placas metálicas de identificación del autobús y del vehículo ligero, expedidas por la autoridad local que corresponda (copia).
- Póliza de seguro para pasajeros (cobertura amplia) de responsabilidad civil por accidente a los viajeros.
- Factura del último mantenimiento preventivo y correctivo realizado a cada vehículo presentado.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
 Electrónica Nacional  
 LA-050GYR008-E3-2023

**Contrato número S2M0566**

**LOS AUTOBUSES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES**

Deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento y contar con tecnología de vanguardia, para obtener los resultados esperados; siendo responsabilidad del licitante el resguardo del mismo.

**ASISTENCIA TÉCNICA.**

El proveedor adjudicado deberá contar y proporcionar las 24 horas del día durante los 365 días del año, soporte en línea para la asistencia técnica en el manejo y funcionamiento de los autobuses para lo cual otorgará, dirección electrónica y número telefónico.

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos será por cuenta de "el proveedor", quien deberá realizarlo con personal calificado y certificado a efecto de que se garantice la operación en óptimas condiciones y duración de los autobuses.

**EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

Se debe realizar de acuerdo a un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de los autobuses. Por lo que al inicio del contrato el proveedor se obliga a presentar al administrador del contrato el calendario debidamente autorizado.

**EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

Se refiere al remplazo parcial de las partes de los vehículos que se hayan dañado. No obstante, si hay daño irreparable, deberá "el proveedor" remplazarlo por autobús nuevo y original.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS OPERADORES (CONDUCTORES):**

- El proveedor el servicio en todos los casos empleará personal calificado como chofer identificándose con licencia federal vigente y tener como mínimo 25 años de edad.
- Debe contar con recursos humanos (los cuales deberán portar uniformes de la empresa para su identificación) y de equipo para realizar el servicio de transporte de pacientes en forma oportuna a sus respectivos destinos.
- El "proveedor" deberá garantizar que el operador del autobús, cuente con licencia vigente tipo "A" para conducir vehículos de transporte de pasajeros y la portará en un lugar visible del vehículo.
- Asimismo, que el operador portará uniforme y gafete de la empresa prestadora del servicio para su identificación.
- El "proveedor" deberá garantizar que el operador del autobús, es personal con experiencia y capacitación para el desempeño de sus funciones (deberán presentar constancias y/o cursos que acrediten la capacitación recibida por instituciones reconocidas).
- Los operadores siempre deberán tener responsabilidad en su trabajo encontrarse presentables (aseado y limpio), así como brindar un trato cortés, respetuoso y educado al derechohabiente.
- Los operadores deberán reunir los requisitos de capacidad técnica, legal y experiencia con las autorizaciones y permisos vigentes necesarios establecidos por las autoridades federales, estatales y/o municipales que establezcan para tal efecto.
- El personal del proveedor a bordo de los autobuses en ruta, deberá contar con un teléfono celular en servicio durante cada viaje y en cada ruta, para informar a las unidades de origen de cualquier contratempo, accidente, o incidente de carácter extraordinario, en caso de que un paciente no se presente para abordar el autobús lo hará del conocimiento al responsable de la ruta de la Unidad de origen. Además, deberá reportar por escrito al director de la unidad de origen, al término de cada ruta y a más tardar al día siguiente de su llegada, las incidencias relevantes que se hayan presentado.
- Deberá sustituir a los operadores y, que les sean reportados por "el instituto", con motivo de mala atención a los pacientes, incumplimiento a las indicaciones del personal de "el instituto" responsable del servicio o por cualquier otra irregularidad que se presente durante las rutas, por su falta de responsabilidad.

El Instituto al inicio del contrato concertarán los horarios de retorno de las unidades médicas y puntos intermedios los cuales podrán ser modificados las veces que sea necesario por el Instituto según sus necesidades.

Ruta	Salida	Horario	Días	Unidades médicas	Unidad de destino	Retorno	Unidad
1	Chetumal - Felipe Carrillo Puerto - Playa del Carmen - Cancún - Playa del Carmen - Felipe Carrillo Puerto - Chetumal.	Lunes a viernes	01:30 a.m	HGZ 1 Chetumal, UMF 6	HGZ 18 Playa del Carmen y HGR 17 de Cancún.	20:00 hrs.	BUS 52 A 57
2	Chetumal - José María Morelos - Mérida - José María Morelos - Chetumal	Lunes a viernes	01:30 a.m	HGZ 1 Chetumal	Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" y Hospital de Especialidades Lic. Benito Juárez, Mérida, Yucatán. Unidad Medicina Alta Especialidad Pensiones, UMAE	20:00 hrs.	BUS 52 A 57
3	Playa del Carmen - Mérida - Playa del Carmen	Lunes a viernes	01:30 a.m	UMF11 pasadero al HGZ 18 de Playa del Carmen	Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" El Fénix, y Hospital de Especialidades Lic. Benito Juárez, Mérida, Yucatán	16:00 hrs * HORARIO DE YUCATAN	BUS 52 A 57
4	Cancún - Mérida - Cancún	Lunes a viernes	02:30 a.m.	HGR 17 de Cancún	Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" El Fénix, y Hospital de Especialidades Lic. Benito Juárez, Mérida, Yucatán	20:00 hrs.	BUS 52 A 57



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
 Electrónica Nacional  
 LA-050GYR008-E3-2023

**Contrato número S2M0566**

RUTA	SALIDAS	MÍNIMO	MÁXIMO	UNIDAD
1	Chetumal – Felipe Carrillo Puerto –Playa del Carmen- Cancún – Playa del Carmen – Felipe Carrillo Puerto – Chetumal.	78	197	BUS 52 A 57
2	Chetumal – Jose Maria Morelos – Mérida – Jose Maria Morelos – Chetumal	78	197	BUS 52 A 57
3	Playa del Carmen –Mérida- Playa del Carmen	78	197	BUS 52 A 57
4	Cancún – Mérida – Cancún	222	278	BUS 52 A 57

El Proveedor atendiendo la condición especial de los pacientes usuarios (capacidades diferentes) del servicio, deberá considerar a estos y en su caso a su acompañante como usuarios preferentemente favorecidos.

Los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable:

- El Proveedor aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto determine, a fin de evaluar la calidad del servicio.
- La supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en general sobre la calidad de los servicios.
- En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta y estipulados en el contrato.
- Factura del último mantenimiento preventivo y correctivo realizado a cada vehículo presentado

**Anexo 2 (Dos)**  
**Calendario y Lugares para la Prestación del Servicio**

UBICACIÓN	DIRECCIONES
HGZCMF No. 1	AV. NAPOLES ESQ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CHETUMAL, QUINTANA ROO
HGZ No.3	AVENIDA CORA ESQUINA CON AVENIDA TULLUM, CANCÚN, QUINTANA ROO
HGP. No. 07	AVENIDA LÓPEZ PORTILLO ESQUINA CON AVENIDA KABAH, CANCÚN, QUINTANA ROO
HGR. No. 17	SM. 509 MZ. 1 LOTE 1 ENTRE AV. TEPICH Y KINI, CANCÚN, QUINTANA ROO
HGZ. No. 18	CALLE VINCULACIÓN SMZA 75, MZA 9, LOTE 1, REGION 030, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.
	CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ" EL FENIX CALLE 41 COLONIA INDUSTRIAL, MERIDA, YUCATAN.
	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LIC. BENITO JUÁREZ, AV. ITZAES X COLÓN FRENTE A LA GALLETERA, DONDE MERIDA YUCATAN
	UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD "UMAX" AV 7 No. 482 A POR 58 Y 60 FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PENSIONES MERIDA YUCATAN

**Anexo 3 (Tres)**  
**Propuesta Económica**

Partida Número 1.- SERVICIO TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE, PARA EL EJERCICIO 2023

RUTA	SALIDAS	MÍNIMO	MÁXIMO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	IMPORTE TOTAL OFERTADO SIN IVA
1	Chetumal – Felipe Carrillo Puerto –Playa del Carmen- Cancún – Playa del Carmen – Felipe Carrillo Puerto – Chetumal.	78	197	BUS 52 A 57	\$12,118.40	\$2,387,324.80
2	Chetumal – Jose Maria Morelos – Mérida – Jose Maria Morelos – Chetumal	78	197	BUS 52 A 57	\$12,118.40	\$2,387,324.80
3	Playa del Carmen –Mérida- Playa del Carmen	78	197	BUS 52 A 57	\$11,491.88	\$2,263,900.36
4	Cancún – Mérida – Cancún	222	278	BUS 52 A 57	\$12,583.16	\$3,488,118.48



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licfación Pública  
Electrónica Nacional  
LA-0506GYR008-E3-2023

**Contrato número S2M0566**

**4 (Cuatro)**

**Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato**  
**MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE:**  
**ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: \_\_\_\_\_

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_\_ (Divisible o indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el Artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el factor y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterá a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 48, fracción II y último párrafo, y Artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y Artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.-** Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.-** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la catábula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipulase que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
Electrónica Nacional  
LA-050GYR008-E3-2023

**Contrato número S2M0566**

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.-** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el Artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la subsanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.-** En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aun en el caso de que se otorgue prórroga, espere o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.-** (Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).- Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.-** (Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).- Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

**SEPTIMA.- SUB-JUDICIALIDAD.-** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el Artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudicial, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.-** El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.-** (Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).- (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.-** (Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).- (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, el recibo de pago correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.-** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el Artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN.-** "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el Artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.-** Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
 Electrónica Nacional  
 LA-050GYR008-E3-2023

**Contrato número S2M0566**

(Anexo 5 (Cinco))

**Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.  
 Memorándum Ref. No.2249007200100/CAOA\_0582/2022.

**Mra. Dulce Milagro Mercado Solís**

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2, fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAAASP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos; se designa a el Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca, Director de Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, Chetumal, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción
13300108	Bienes muebles capitalizados recibidos pendientes de entrar al INSSR
21050001	De medicamentos
21053002	De material de curación
21053004	De material de oficina asno y diversos.
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42000207	Créditos para capacitación externa
42000305	Producción para medicación magistral
42000307	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA
42000316	Diálisis Peritoneal Continuo Ambulatorio, DPCA
42000321	Medicamentos nutrición parenteral mezclas
42000408	Material de esterilización y endoprotésis
42000417	Servicio Integral de Laboratorio
42000418	Servicio Integral de Hemodilísis Intermiuros
42000419	Servicio Integral de Chugil Máquina Inyectiva
42000420	Otros Servicios Integrais
42000424	Servicio Integral de Banco de Sangre
42000426	Servicio Integral de Citología Hemodinámica
42000430	Servicios Integrales de Alergia
42000431	Medicamentos entofarmacológicos mezclados
42000502	Vestuario no contractual

Cuenta	Descripción
42000801	Materiales y Utiles de Oficina
42000802	Materiales Diferenciado para Cuadernos
42000803	Materia Diferenciado para Unidades Médicas
42000804	Viveros
42001001	Administrativos y Médico
42001003	Equipo e Instrumental y accesorios médicos
42001004	Artículos de cocina y comedor
42001005	Artículos Deportivos
42001310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42001601	Gastos por traslado de pacientes
42001604	Subrogación de Hemodilísis extracorpóreas
42001821	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42001801	Atención médica subrogada
42001818	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42001821	Recopilación médica subrogada
42001821	Servicios de laboratorio y otros servicios
42001822	Diagnóstico de laboratorio
42001823	Servicios de Laboratorio General de Intercambio de Servicios
42001824	Servicio Integral de Ventilación mecánica
42002114	Servicio Integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

*Gustavo Prieto Torres*  
 Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Lázaro Roman Góngora Uñ.,  
 Babare Nidia Verónica Sánchez Helly,  
 C.C.P. Requiriente 2023  
 Miembro

Acepto Designación como  
 Administrador de contrato  
 Nombre y Firma

*Jesús Alejandro Corral Fonseca*  
 Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca  
 Cargo: Director de HOZ MP 1, Chetumal  
 Correo: jesus.corral@lrmsa.gob.mx  
 (983)-832-1678

C.C.P. Requiriente 2023  
 Miembro  
 Entre Av. Ponce de León y Av. Mula No. 1, L. 1, Región 600 CP 77033, Sancho Justino, Cancún, Estado de Quintana Roo  
 2022 FOLIO  
 10 de 10  
 Págs. 1/1



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
 Electrónica Nacional  
 LA-050GYR008-E3-2023

**Contrato número S2M0566**

**Mtra. Dulce Milagro Mercado Sojís**  
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTADAL QUINTANA ROO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.  
 Memorándum Ref. No.22-49001200100/CAOA\_05893/2022.

**Asunto: Administrador de contratos 2023.**

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. Ramón Magaña Ceja, Director de Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2, Cozumel, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción
19350103	Bienes muebles capitalizados recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053001	De medicamentos
21053002	De material de curación
21053004	De edificios de oficina asés y oficinas
21057011	De transporte y equipo menor no capitalizable
42060305	Producto para medicina mujeril
42060317	Diálisis Peritoneal Automática, DPA
42060318	Diálisis Peritoneal Continua Ambulante, DPCA
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060322	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060347	Servicio integral de Laboratorio
42060449	Servicio integral de Carga Médica Investid
42060420	Otros Servicios Integrales
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre
42060430	Servicios Integrales de Anestesia
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados
42060502	Verdadero no contractual
42060601	Patentes y Oficio de Clínica

Cuenta	Descripción
42060702	Materiales de laboratorio para Quimicas
42060703	Materiales de laboratorio para Unidades Médicas
42060901	Viveros
42061001	Administrativos y Médico
42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061004	Artículos de cocina y comedor
42061005	Artículos Descriptivos
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42061601	Gastos por traslado de pacientes
42061604	Subrogación de Hospital para traslado de pacientes
42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	Atención médica subrogada
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	Hospitalización médica subrogada
42062421	Servicio de fobocopiado y otros servicios
42062422	Oficina domiciliar
42062432	Servicio de Asesoría General de Incentivos de Servicios
42062437	Servicio integral de realización medidas
42062414	Servicio integral de medidas

Atentamente

Atentamente

**Dr. Gustavo Prieto Torres**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Área Requerente

Perifoneo validó: Mtra. Leandro Roman, Gargona UI,  
 Ebanero: Nidia Yamila Sánchez, Holi...

CC: Requiere: 2023  
 Minutaje

Accepto Designación como

Administrador de contrato

Nombre y firma

**Dr. Ramón Magaña Ceja**

Cargo: Director de HOSZ MIF 2, Cozumel  
 Correo: ramonmagana@imss.gob.mx  
 (987) 872-0511

Pág. 1/1





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
 Electrónica Nacional  
 LA-050GYR008-E3-2023

Contrato número S2M0566



**GOBIERNO DE**  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.  
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA\_0588/2022.

**Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís**

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sierva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Martha Areceli Marmolejo Vazquez, Directora de Hospital de Hospital de Gineco-Pediatria No. 7, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en ellos) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción
13307109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSS
21032001	De medicamentos
21032002	De material de curación
21032004	De artículos de oficina zana y ópticas
21032008	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060507	Cables para telefonía en sistema
42060509	Productos para medición médica
42060524	Medicamentos nutrición parenteral mezclas
42060617	Servicio Integral de Laboratorio
42060620	Otros Servicios Integrales
42060625	Servicio Integral de Banco de Sangre
42060630	Servicios Integrales de Anestesia
42060502	Vestuario no contractual
42060601	Materiales y Utens de Oficina

Cuenta	Descripción
42060601	Utens
42061001	Administrativos y Médico
42061003	Equipo e Instrumental y expositores médico
42061004	Artículos de cocina y comedor
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42061601	Gastos por traslado de pacientes
42061027	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062106	Atención a las subrogadas
42062109	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062121	Hospitalización médica subrogada
42062121	Servicios de laboratorio y otros servicios
42062122	Obligato cumplimiento
42062192	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42062197	Servicio Integral de ventilación mecánica

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

*Gustavo Torres*

Dr. Gustavo Ignacio Peto Torres  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Área Requerente

Releído y validó: Mtro. Leandro Roman Cangorra Ur.

Elaboró: Mtra. Yemile Sánchez Rodríguez

CGP. Representante 2023  
 Mhuizado

Acepto Designación como  
 Administrador de contrato  
 Nombre y firma

*Martha Marmolejo Vazquez*

Dra. Martha Areceli Marmolejo Vazquez  
 Cargo: Directora de NCP 7, Cancún  
 Correo: martha.marmolejo@imss.gob.mx  
 (598) 888-72-10

Pág:VI

Entra Av. Boulevard y Av. Felipe de L.L.I, Región 209 CD 77430, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública  
 Electrónica Nacional  
 LA-050GYR008-E3-2023

Contrato número S2M0566



**GOBIERNO DE**  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.  
 Memorándum Ref. No.22-49001200100/CAOA\_0594/2022.

**Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís**  
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las Políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández, Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se clarve del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en ellos) contrato(e) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contratados por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

13030108	Botas médicas empolvadas recibidas por personal de auxiliar IMSS.
21030301	De mantenimiento
21030302	De material de curación
21030304	De artículos de oficina esop y diversos
21030305	De mobiliario y equipamiento no capitalizable
42030207	Cables para capacitación en sala
42030306	Prótesis para miembros inferiores
42030317	Dilisis Peritoneal Automática, DPA
42030321	Medicamentos múltiples para el tratamiento de hipertensión
42030406	Material de ortodoncia y ortodonzología
42030417	Servicio integral de Laboratorio
42030418	Servicio integral de Hematología y Inmunología
42030420	Servicio integral de Cirugía Mínima Invasión
42030424	Otros Servicios Integrales
42030425	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica
42030430	Servicios Integrales de Banco de Sangre
42030431	Medicamentos oftalmológicos mezclas
42030502	Vestuario hospitalario

42030503	Material de curación para quemaduras
42030503	Material oftálmico para Lentes Médicas
42030501	Vitamina
42030501	Administrativas y Médico
42030503	Equipo e instrumenta) y accesorios médicos
42030504	Artículos de cocina y comedor
42030505	Artículos de cocina y comedor
42030510	Arrendamiento de espacio o instrumental médico y de laboratorio
42030501	Equipo por desgaste de pacientes
42030504	Subrogación de Hemodiálisis extracorpóreas
42030501	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42030501	Atención médica subrogada
42030505	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42030505	Hospitalización médica subrogada
42030521	Servicios de triaje y otros servicios
42030522	Colegio de radiología
42030532	Servicio de Atención General de Internación de Servicios
42030537	Servicio integral de radiación médica
42030544	Servicio integral de pruebas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo  
 Atentamente

*[Firma]*  
 Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Área Requerente

Envío y verificación. Llenado Nombre y Apellido  
 Elaboro: Mila Yareli Sánchez Hidalgo

CCP. Requiemientos 2023  
 Minuato

Acepto Designación como  
 Administrador de contrato

Nombre y firma

*[Firma]*  
 Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández  
 Cargo: Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún  
 Correo: teresacristina.ramos@imss.gub.mx  
 Tel. (999) 957-96-97

Página 1/1

**2022 FOLIO PUBLICO**  
**MAYO**

